



www.edu.gov.co

## **AVISO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del Proyecto "Metro de la 80", se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA -, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-237003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML 11090290015 Referencia Catastral AAB0012PMUA, se encuentra inscrito el gravamen, medida cautelar y/o restricción al derecho real de dominio consistentes en:

HIPOTECA en la anotación No.25 del respectivo folio, constituido mediante ESCRITURA 1079 del 16-08-2013 de la Notaria 31 de Medellin.

ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA HIPOTECA en la anotación No. 26 del respectivo folio, constituido mediante ESCRITURA 838 del 22-07-2017 de la Notaría 31 de Medellín.

Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leves para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - ETMVA -, tiene la intención de adelantar SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula















www.edu.gov.co

Inmobiliaria No. 001-237003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral CARRERA 81 N° 34 A 144 INT 99003, el cual cuenta con CBML 11090290015, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de MONICA PASTORA VASCO RUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.248, con el 50% del derecho real de dominio, y RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGUELLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.734.468, con el 50% del derecho real de dominio.

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

Anotación: 25

Documento: ESCRITURA 1079 del 16-08-2013 de la Notaria 31 de Medellin

Especificación: HIPOTECA

Personas que intervienen en el acto:

De: ACENDRA ARGUELLES RAFAEL ANTONIO: CC 873446

VASCO RUA MONICA PASTORA: CC 43055248

A: PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIVEL CENTRAL NIT. 890905211-1

Anotación: 26

Documento: ESCRITURA 838 del 22-07-2017 de la Notaria 31 de Medellin

Especificación: ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA HIPOTECA CONTENIDA

EN LA ESCRITURA 1079 del 16-08-2013 de la Notaria 31 de Medellin

Personas que intervienen en el acto:

De: ACENDRA ARGUELLES RAFAEL ANTONIO: CC 873446

VASCO RUA MONICA PASTORA: CC 43055248

A: PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIVEL CENTRAL NIT. 890905211-1

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo

















www.edu.gov.co

dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

Atentamente,

PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

auto folio fi

Proyectó:

Juliana Santa Moreno Abogada Saneamiento Empresa de Desarrollo Urbano Revisó:

**Hugo Sierra Rojas** Abogado contratista Empresa de Desarrollo Urbano Aprobó;

Eliana Marcela Marín Escol Líder Jurídica Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano









